

Córdoba, 15 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios (Contrato No Docente Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) con el señor DIEGO MAURO SCHMETS, DNI 22.663.373, quien se desempeñará en la Dirección de Producción del citado Laboratorio; atento lo informado a fs. 21/ vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 45124,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

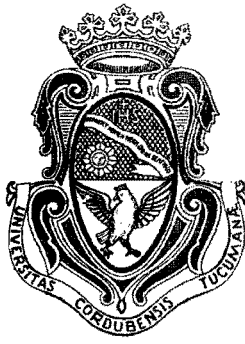
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (Contrato No Docente Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrarse con el señor DIEGO MAURO SCHMETS, DNI 22.663.373, que obra a fs. 13/15, y que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2010, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 21/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios (Fuente 12) del citado Laboratorio según cláusula Tercera.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Schmets entre el 1° de junio de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el contrato en cuestión.

ARTÍCULO 3.- El Laboratorio de Hemoderivados una vez suscripto el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ordenanza HCS nro. 15/08, ap. b).



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 11282/2010

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4.- El señor Schmets deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

est

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1082

CONTRATO NO DOCENTE - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en carácter de **Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra el **Señor Diego Mauro SCHMETS, DNI 22.663.373** en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en calle, de la **Ciudad de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al **Señor Diego Mauro SCHMETS, DNI 22.663.373**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de Producción del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El **"CONTRATADO"** desempeñará tareas de lavado y acondicionamiento de materiales para procesos, participación en todas las etapas del proceso productivo, envasado de viales y tareas calificadas, control y manejo de liofilizadora, control de stock de productos, precintado, inspección visual, rotulado y empaque y manejo de sistema informático – Corel Draw, en el Depto. de UNC – Biotécnia de la Dirección de Producción del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. El presente contrato tendrá vigencia desde el día de de **2010 al 31 de Diciembre de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **"CONTRATADO"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 6 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "D")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **UNIVERSIDAD**, y aún luego de extinguida, el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **"CONTRATADO"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **"CONTRATADO"** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

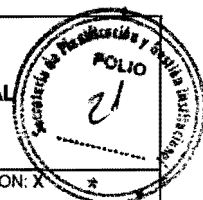
OCTAVA: El **"CONTRATADO"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o

compensación alguna a favor del "CONTRATADO", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El "CONTRATADO" en calle de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año-

UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
	20/05/2010	CUDAP: EXP- UNC:0011282/2010																		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato Docente Transitorio con Relación de Empleo Público) con el Sr. Diego Mauro SCHMETS , quién desempeñará en la Dirección de Producción del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la UNC.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:															
Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viáticos	Contrat. de Personal X																
COMISION EVALUADORA:																				
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total																
Sr. Diego Mauro SCHMETS D.N.I.:22.663.373 Periodo del Contrato: 01/06/2010 al 31/12/2010 (Contrato obrante a fs. 13/15) Retribución\$ 2.721,49 * El contratado percibirá la retribución equivalente fijada para el personal de planta permanente de la categoría 6 del Escalafón aprobado por Decreto N° 366/06. <table border="0"> <tr> <td>Remuneración Unica</td> <td>\$</td> <td>19.050,43</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td>\$</td> <td>1.587,54</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td>\$</td> <td>20.637,97</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td>\$</td> <td>4.953,11</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> <td>25.591,08</td> </tr> </table>			Remuneración Unica	\$	19.050,43	S.A.C.	\$	1.587,54	Sub-Total	\$	20.637,97	Contribución Patronal	\$	4.953,11	TOTAL	\$	25.591,08		\$ 25.591,08	
Remuneración Unica	\$	19.050,43																		
S.A.C.	\$	1.587,54																		
Sub-Total	\$	20.637,97																		
Contribución Patronal	\$	4.953,11																		
TOTAL	\$	25.591,08																		
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (Fuente 12) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", según cláusula TERCERA. 2) Solicita autorización para que la Sra Mgter. Catalina MASSA, en su carácter de Directora Ejecutiva del Haboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", suscriba el contrato en representación de esta Universidad.																				
TOTAL				\$ 25.591,08																
IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"																				
FUENTE: 12	Progr. 34	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010															
Dep. 09	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 25.591,08															
OBSERVACIONES:																				



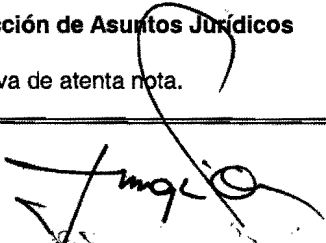
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 27 de mayo de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

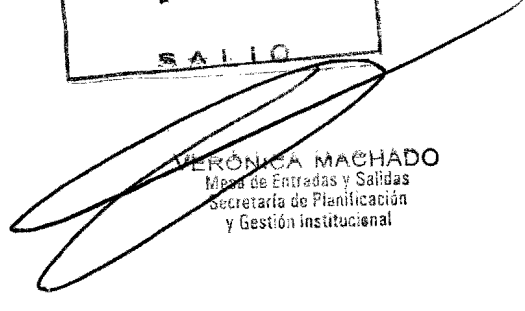
Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO E. ORENDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 27 MAY 2010
 SALTO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO HOY 28 MAY DE 2010
 DE DOS MIL A LAS HS.


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional